

MINISTERIO DE ECONOMÍA
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

AMERB N° 273/2016 Totoralillo Sur, IV Región.



AUTORIZA REPOBLAMIENTO EN ÁREA DE
MANEJO QUE SEÑALA.

VALPARAÍSO, **30 DIC. 2016**

R. EX. N° **4165**

VISTO: La solicitud presentada por la Asociación Gremial de Pescadores Artesanales Caleta Totoralillo Sur de Los Vilos, comuna de Los Vilos, IV Región, C.I. SUBPESCA N° 6.667, de fecha 09 de junio de 2015, N° 14.687 y N° 14.688, ambos de fecha 7 de diciembre de 2016, visado por Las Araucarias Limitada; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Informe Técnico AMERB N° 273/2016, de fecha 14 de diciembre de 2015; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, los D.S. N° 355 de 1995 y N° 509 de 1997, y el Decreto Exento N° 409 de 2003, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 1428 de 1998, N° 1250 de 1999, N° 499 y N° 2005, ambas de 2000, N° 1610 de 2001, N° 1858 de 2002, N° 2170 de 2003, N° 2648 y N° 2795, ambas de 2004, N° 3129 de 2005, N° 627 y N° 2390, ambas de 2006, N° 1334 de 2007, N° 2304 de 2008, N° 2830, N° 4104 y N° 4354, todas de 2009, N° 2685 y N° 3109, ambas de 2010, N° 233, N° 1179 y N° 2680, todas de 2011, N° 2516 de 2012, N° 225 y N° 2539, ambas de 2013, N° 1121 de 2014 y N° 1114 y N° 2277, ambas de 2015, todas de esta Subsecretaría.

RESUELVO:

1.- Autorízase a la Asociación Gremial de Pescadores Artesanales Caleta Totoralillo Sur de Los Vilos, comuna de Los Vilos, IV Región, R.U.T. N° 71.566.900-5, inscrita en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales con el N° 240 de fecha 2 de abril de 1998, domiciliada en Caleta Totoralillo Sur S/N°, comuna de Los Vilos, IV Región de Coquimbo, para efectuar actividades de repoblamiento del recurso loco **Concholepas concholepas**, en el área de manejo denominada **Totoralillo Sur, IV Región**, individualizada en el artículo 1° N° 21 del D.S. N° 509 de 1997, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

2.- El repoblamiento se podrá realizar en varios eventos, excluyendo el periodo de veda contemplado en el Decreto Exento N° 409 de 2003, citado en Visto, mediante la siembra de un total 18.000 individuos del recurso loco **Concholepas concholepas**, con un rango de tallas entre 70 mm. y 90 mm., procedentes de sectores en régimen AMERB de la IV Región, que cuenten con cuota de extracción autorizadas y vigentes, que cumplan los siguientes requisitos, que serán visados por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura:

- a) Carta acuerdo titular del área de manejo donante.
- b) Plan de Manejo y Explotación, con retraso no superior a 6 meses.
- c) Abundancia poblacional superior a 100.000 individuos.
- d) Estructura de tallas con stock menos al 40%.
- e) Cada área podrá proveer un máximo del 10% de los individuos de talla entre 70-90mm.

3.- El repoblamiento se realizará en el plazo de un año contado desde la fecha de la presente resolución, cuya vigencia quedará bajo condición de contar, la organización, con sus informes de seguimientos al día, lo cual podrá ser causa para dejar sin efecto esta autorización, dentro de los límites del área de manejo **Totalillo Sur, IV Región**, en las coordenadas geográficas Dátum WGS-84, que a continuación se indican:

Vértice	Latitud (S)	Longitud (W)
A	32° 00' 49.07"	71° 30' 53.60"
B	32° 00' 48.42"	71° 30' 47.01"
C	32° 00' 55.17"	71° 30' 46.05"
D	32° 00' 56.00"	71° 30' 52.91"
E	32° 01' 10.91"	71° 30' 57.51"
F	32° 01' 15.95"	71° 30' 56.92"
G	32° 01' 16.01"	71° 31' 02.71"
H	32° 01' 11.46"	71° 31' 02.95"
I	32° 01' 12.14"	71° 30' 45.43"
J	32° 01' 19.74"	71° 30' 45.41"
K	32° 01' 20.36"	71° 30' 51.31"
L	32° 01' 12.38"	71° 30' 51.20"

4.- La ejecución del repoblamiento y su monitoreo deberá efectuarse de conformidad con las observaciones formuladas en el Informe Técnico AMERB N° 273/2016, citado en Visto, el cual se considerará parte integrante de la presente resolución.

La ejecución deberá además efectuarse con la asesoría de una institución técnica calificada.

5.- La solicitante deberá informar al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a lo menos con 72 horas de anticipación, la fecha en que se efectuará la actividad de repoblamiento, incluyendo las labores de transporte de los ejemplares.

Asimismo, el transporte y traslado deberá sujetarse al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el D.S. N° 319 de 2001, y sus modificaciones posteriores, todas del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

6.- Los resultados de las actividades de repoblamiento y su monitoreo (documentos y base de datos), deberán quedar a disposición de la organización titular, los cuales deberán ser informados en los próximos informes de seguimiento que deberán entregarse a esta Subsecretaría.

7.- Designase a la Jefa de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, como funcionaria encargada de velar por el oportuno y debido cumplimiento de la obligación establecida en el numeral anterior, y de las demás establecidas en la presente resolución y que sean de competencia de esta Subsecretaría.

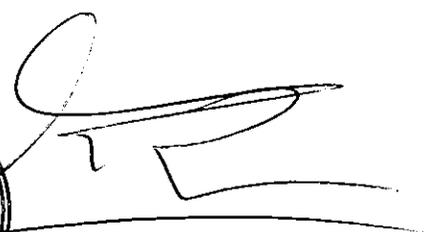
8.- La fiscalización e inspección de las actividades autorizadas por la presente resolución corresponderá al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Pesca y Acuicultura y sus normas reglamentarias.

9.- La presente resolución es sin perjuicio de las que corresponda conferir a otras autoridades, de conformidad con las disposiciones legales o reglamentarias vigentes o que se establezcan.

10.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley Nº 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

11.- Transcribese copia de la presente resolución y del Informe Técnico AMERB Nº 273/2016, citado en Visto, a la interesada, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección Regional de la IV Región de Coquimbo, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA A LA INTERESADA, PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.


ALEJANDRO GERTOSIO RAMÍREZ
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

